



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 200 -2019- GRA/GGR

Huaraz, 15 ABR 2019

VISTO:

El Informe N° 034 - 2019-GRA/GRI-STL de fecha 26 de febrero del 2019, mediante el cual la Secretaria Técnica Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura recomienda realizar las modificaciones a la Resolución Gerencial Regional N° 0056-2018-GRA/GRI, demás antecedentes y:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N° 29680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establece en su artículo 191 que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio Vásquez Varela suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra N° 019-2011-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, derivado de la Licitación Pública N° 01-2010, para la ejecución de la obra: **“Mejoramiento de la Oferta de los Servicios Educativos de la I.E. N° 86277 Mario Vásquez Varela del Distrito de Marcara, Provincia de Carhuaz, Región Ancash”**, por un monto de S/. 3'638,255.20 (Tres millones seiscientos treinta y ocho mil doscientos cincuenta y cinco con 20/100 soles) incluido IGV, y un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendarios;

Que, mediante informe N° 034-2019-GRA/GRI/STL de fecha 26/02/2019, el Abog. Henry J. Jahuir Roca se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura, para informar que de acuerdo a los antecedentes que obran en el expediente, se verifico el cuadro de resumen de liquidación de obra aprobada con Resolución Gerencial Regional N° 0056-2018-GRA/GRI, encontrándose errores de cálculo, adjuntándose el resumen de liquidación aprobada y el resumen de liquidación corregida, sobre el cual emite la siguiente **conclusión**: De acuerdo a la Resolución Gerencial Regional N° 0056-2018-GRA/GRI, se tiene un saldo a favor del contratista por la suma de **S/. 283,143.50** (Doscientos ochenta y tres mil ciento cuarenta y tres con 50/100 soles) incluido IGV, previa deducción de **S/. 92,814.90** (Noventa y dos mil ochocientos catorce con 90/100 soles) por concepto de vicios ocultos. Verificado el cálculo presentado y aprobado con



la Resolución y los informes de valorización pagados, se tiene un saldo a favor de S/. 42,866.49 (Cuarenta y dos mil ochocientos sesenta y seis con 49/100 soles) incluido IGV. En el informe N° 049-2018-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH/GRI-SGSLO-YMGM de fecha 25/10/2018, señala que existen inconsistencias en lo referente al monto pagado por el contratista con el informe financiero, el cual se pide la verificación de parte de la entidad, para así proceder con el pago solicitado por el consorcio Vásquez Varela. **RECOMENDACIÓN:** Solicitar disponibilidad presupuestal. Realizar las modificaciones de la Resolución Gerencial Regional N° 0056-2018-GRA/GRI, con la cual se aprobó la liquidación de contrato de obra con el nuevo saldo a favor del contratista por la suma de **S/. 42,866.49 (Cuarenta y dos mil ochocientos sesenta y seis con 49/100 soles);**

Que, con memorándum N° 471-2019-GRA/GRI de fecha 13/03/2019, el Gerente Regional de Infraestructura se dirige a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y comunica que con Resolución Gerencial Regional N° 0056-2018-GRA/GRI, se aprobó la liquidación de contrato de obra: **"Mejoramiento de la Oferta de los Servicios Educativos de la I.E. N° 86277 Mario Vásquez Varela del Distrito de Marcara, Provincia de Carhuaz, Región Ancash"**; pero para efectos de su registro en el banco de proyectos por variaciones en la fase de inversión, esta liquidación fue revaluada y con el informe N° 021-2018-GRA-GRI-SGSLO/JENC-RE el Ing. Julio Eduardo Núñez Cáceres, informó la existencia de errores de cálculo, como sigue:

ITEM	CONCEPTO	SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA	
		MONTOS SEGÚN R.G.R. N° 0056-2018-GRA/GRI	MONTOS RECTIFICADOS
A	CONTRATO PRINCIPAL	-123,185.65	-123,185.65
B	DEDUCTIVO DE OBRA	31,597.77	31,597.77
C	ADICIONAL DE OBRA N° 01	57,721.24	57,721.24
D	ADICIONAL DE OBRA N° 02	124,957.89	0.00
E	REINTEGRO	-17,691.85	-17,691.85
F	ADELANTOS OTORGADOS	0.00	0.00
G	AMORTIZACIONES DE ADELANTOS	-216,303.31	-216,293.31
H	INTERESES POR DEMORA DE PAGOS	13,444.95	13,444.95
I	SUBTOTAL (A+B+C+D+E+F+G+H)	239,952.12	114,984.23
J	I.G.V 18%	43,191.38	20,697.16
K	SALDO DE LA LIQUIDACION (I+J)	283,143.50	135,681.39
L	PENALIDAD	0.00	0.00
M	DEDUCCION POR VICIOS OCULTOS	92,814.90	92,814.90
N	SALDO NETO A FAVOR DEL CONTRATISTA	190,328.60	42,866.49

Que, con la resolución en cuestión, se tiene un saldo a favor del contratista de S/. 190,328.60, y de los montos rectificandos se tiene un saldo a favor del contratista por **S/. 42,866.49 (Cuarenta y dos mil ochocientos sesenta y seis con 49/100 soles)** incluido IGV; ante ello, con el informe N° 034-2019-GRA/GRI-STL la secretaria técnica legal de la GRI recomienda la modificación de la resolución con la cual se aprobó la liquidación del contrato de la obra aludida;

Que, el artículo 210 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 006-2017-JUS, numeral 210.1. señala que: **"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificandos con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"**;

Que, la potestad correctiva de la Administración Pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas



condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido;

Que, la competencia para emitir el acto rectificatorio corresponde a la autoridad autora del acto, ya que si un órgano tiene competencia para dictar un acto, lógicamente ha de tenerla para rectificar los errores materiales en que haya podido incurrir al dictarlo. No obstante, es necesario entender que tal potestad también la detenta el jerarca de la organización administrativa respectiva, no solo en relación con sus propios actos, sino que también respecto de los actos de sus subalternos;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°0148-2019-GRA-GR de fecha 13/02/2019, se ha delegado facultades al Gerente General Regional, artículo primero de la parte resolutive, literal n) el de, aprobar las liquidaciones de contratos celebrados en merito a los procedimientos de selección: Licitaciones Publica, Concurso Publico, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, selección de consultores individuales y Comparación de precios, según corresponda, así como de procedimientos especiales;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 148-2019-GRA-GR y contando con las visas correspondientes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR por error aritmético los Artículos Primero y Segundo de la parte resolutive de la Resolución Gerencial Regional N° 0056-2018-GRA/GRI, con el cual se aprobó la liquidación de contrato de obra N° 019-2011-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH de la obra: **"Mejoramiento de la Oferta de los Servicios Educativos de la I.E. N° 86277 Mario Vásquez Varela del Distrito de Marcará, Provincia de Carhuaz, Región Ancash"**, en el siguiente sentido:

DICE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la liquidación de contrato de obra N° 019-2011-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH de la obra ejecutada: **"Mejoramiento de la Oferta de los Servicios Educativos de la I.E. N° 86277 Mario Vásquez Varela del Distrito de Marcará, Provincia de Carhuaz, Región Ancash"**, de acuerdo al siguiente detalle:

LIQUIDACION DE CONTRATO	
COSTO TOTAL DE LA OBRA	S/. 4,250,931.19
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/. 283,143.50
VICIOS OCULTOS	S/. 92,814.90

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Administración, el pago del saldo de la liquidación a favor del Contratista, ascendente a la suma de S/. 283,143.50 (Doscientos ochenta y tres mil ciento cuarenta y tres con 50/100 soles), previa deducción de S/. 92,814.90 (Noventa y dos mil ochocientos catorce con 90/100 soles) por concepto de vicios ocultos.

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la liquidación de contrato de obra N° 019-2011-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH de la obra ejecutada: **"Mejoramiento de la**



Oferta de los Servicios Educativos de la I.E. N° 86277 Mario Vásquez Varela del Distrito de Marcará, Provincia de Carhuaz, Región Ancash, de acuerdo al siguiente detalle:

LIQUIDACION DE CONTRATO	
SALDO DE LA LIQUIDACION (I+J)	S/. 135,681.65
DEDUCCION POR VICIOS OCULTOS	S/. 92,814.90
SALDO NETO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/. 42,866.49

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Administración, el pago del saldo de la liquidación a favor del Contratista, ascendente a la suma de S/. 135,681.65 (Ciento treinta y cinco mil seiscientos ochenta y uno con 65/100 soles), previa deducción de S/. 92,814.90 (Noventa y dos mil ochocientos catorce con 90/100 soles) por concepto de vicios ocultos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar SUBSISTENTE, los demás extremos contenidos en la Resolución Gerencial Regional N° 0056-2018-GRA/GRI.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución con arreglo a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Econ. Luis Antonio Luna Villarreal
 GERENTE GENERAL REGIONAL

